

Año 7 Número 32 ENERO 2008

CuentasClar^as

Revista editada por EnCambio

Un actor fundamental

Seis **RESPUESTAS** sobre el Oficial de Cumplimiento

El Gafi tiene su manual

El Método Basado en Nivel de Riesgo

Pregunta obligatoria en las instituciones Financieras de la UE

¿Es usted un Pep?



Programas dirigidos a los bancos y otras instituciones financieras, casas de cambio, seguros, empresas bursátiles, casinos, salas de bingos, hoteles, profesionales y otros sujetos obligados previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Para información y suscripciones dirigirse al correo electrónico: encambio@movistar.net.ve. O por los teléfonos 0243-2321223 y 0212 9513205

Buena Labor

Programa de Prevención Integral del Consumo y Tráfico de Drogas en el ámbito laboral

Cuentas Claras

Conferencias. Charlas, seminarios, diálogo sobre prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo

Eventos Internacionales

I Conferencia Internacional

Lavado de Dinero/ Delitos Informáticos

Con la participación de expertos de Inglaterra, Eslovenia, Estados Unidos, Colombia, Chile y Venezuela. Caracas, 9,10 y 11 de octubre de 2001.

II Conferencia Internacional

Terrorismo y Corrupción. Con la participación especial del Juez de la Audiencia Nacional de España, Baltasar Garzón y de expertos de Estados Unidos, España, Bolivia, Venezuela y de la Universidad Internacional Florida. Miami, Estados Unidos 22 y 23 de noviembre de 2005.

Publicaciones

Revista Cuentas Claras. ¡Suscríbete!

Cartilla Buena Labor para los trabajadores.

Cartilla Buena Labor para niños, niñas y adolescentes.

APOYO A NUEVAS PUBLICACIONES

Terrorismo, ensayos para el debate.

Copilador: Javier Ignacio Mayorca

El Estado Paralelo. Sólo Negocios.

Autor: Bayardo Ramírez Monagas.

PÁGINA WEB: WWW.encambio.org ¡Suscríbete!





Sumario

Editorial

Prevención fuerte

Pag. 1

El Gafi tiene su manual

El Método Basado en Nivel de Riesgo

Pag. 2

Pregunta obligatoria en las instituciones Financieras de la UE

Es usted un Pep

Pag. 4

“Estamos haciendo nuestro trabajo lo mejor posible”

La Banca no está perdiendo la batalla

Pag. 7

6

Un actor fundamental

RESPUESTAS

sobre el Oficial de Cumplimiento

Pag. 9

Respuesta 1

Una nueva profesión

Pag.10

Respuesta 2

Un poder compartido

Pag.14

Respuesta 3

Responsabilidad nacional e Internacional

Pag. 16

Respuesta 4

Los medios estratégicos

Pag. 17

Respuesta 5

La estrategia normativa

Pag. 18

Respuesta 6

Labor permanente y a tiempo completo

Pag. 20





Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

Director

Bayardo Ramírez Monagas

Investigación y Redacción

Pilar Suárez Sasso

Traducciones

Alexandra Bello

Corrección

Petruska Simne

Concepto y Diagramación

Raúl Azuaje

- Prevención de la legitimación de capitales
- Prevención social Integral del tráfico y consumo de drogas
- Servicios informáticos
- Publicaciones



- Programa dirigido a la capacitación integral para la prevención, fiscalización y control del grave delito de la legitimación de capitales.

Buena Labor

- Programa dirigido al desarrollo de iniciativas en el campo laboral para la prevención social integral del tráfico y consumo de drogas.

Página Web: www.encambio.org

Correo electrónico: encambio@movistar.net.ve

Dirección: Torre Impres PB Ofc. 12 Av. Tamanaco

El Rosal Caracas Tlf.: 58 (0)212 9513205.

Torre Financiera Banvenez Piso 6 Ofc.56.

Av. Las Delicias El Bosque Maracay, Edo.Aragua.

Tlf.: 58 (0)243 2321223



Editorial

Prevención fuerte

Bayardo Ramírez Monagas, director de esta revista, suele comentar que mientras se descubren mil métodos usados por la delincuencia organizada, estos grupos multiplican, con asombrosa rapidez, las tipologías para infiltrarse en la economía legal. Por supuesto, no se trata de ninguna estadística exacta, pero sin dudas, es una gran verdad. Los manuales de prevención y control de la legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo no son numerables ni eternos. Necesitan actualizarse constantemente. No pueden existir lagunas ni olvidos.

Cada día son más evidentes las amenazas de la delincuencia organizada, pero cuesta detectar sus métodos, muchas veces por complicidad, por ausencia o debilidad de los instrumentos legales y, debemos decirlo, porque los negocios ilícitos se mezclan con actividades legales, con el propósito de invertir en megaproyectos. De esa manera, contaminan el desempeño transparente de las empresas construidas con dineros de origen legítimo.

No estamos haciendo ningún nuevo descubrimiento, pero ante la reciente circulación del Bolívar Fuerte, (reconversión monetaria), creemos útil insistir sobre el reto permanente de profundizar los mecanismos de prevención y control de la legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafi), a mediados de este año, divulgó una nueva guía para la prevención de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo bajo un enfoque basado en el riesgo. En esta edición publicamos un pequeño resumen de este documento, el cual consideramos de gran utilidad en este momento, pues debemos actuar frente a los riesgos que se asoman con la reconversión monetaria, proceso que puede ser aprovechado por los grupos de delincuencia organizada.

Conocemos, de primera mano, que las instituciones financieras venezolanas y muchas otras empresas, han incorporado una fuerte acción preventiva y de formación de los procesos para adaptarse a la reconversión monetaria. En esta edición, hemos optado por informaciones que sirvan de ayuda al permanente proceso de la prevención. En primer lugar, por el importante trabajo que realizan y por sus grandes responsabilidades, dedicaremos la mayor parte a la figura del Oficial de Cumplimiento, vista desde la óptica de un experto de la talla de Bayardo Ramírez Monagas.

Igualmente, traemos dos entrevistas realizadas en el marco de Conferencia y Exhibición Europea sobre Lavado de Dinero de ACAMS en conjunto con lavadodinero.com, efectuada en Ámsterdam, Holanda.

En definitiva, en este mundo tan globalizado, no debemos descuidar la actualización de políticas y la ejecución permanente de procedimientos eficaces para prevenir, detectar y reportar la filtración de capitales ilícitos, como también impedir la utilización de clientes y operaciones para financiar actos terroristas.

Apostamos a la reconversión de la prevención, a una prevención fuerte, un paso necesario para renovar nuestros deseos de paz, de un mundo sin violencia. ■

Margarita Woyciechowsky

Margarita Woyciechowsky de Tablante
Editora

El Gafi tiene su manual

El Método basado en Nivel de Riesgo

● Las estrategias desarrolladas para identificar y mitigar los mayores riesgos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo en las instituciones financieras, típicamente se basan en disuasión (por ejemplo mejor diligencia debida con los clientes), detección (reportes de actividades sospechosas), y creación de archivos para facilitar cualquier investigación



En junio de 2007, el Grupo de Acción Financiera Internacional divulgó una "Guía para la prevención de la Legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo bajo un enfoque basado en el riesgo". En esta edición destacaremos aspectos esenciales de este documento.

en las áreas con mayor riesgo, de manera que reciban la mayor atención.

Adoptar un método basado en el nivel de riesgo también implica la adopción de un proceso de evaluación para manejar los problemas de lavado de dinero y de financiamiento de terrorismo. Este proceso debe incluir el reconocimiento del



El Gafi recomienda:

Cada institución financiera debe tener un método particular basado en el nivel de riesgo, que permita cumplir con la obligación de controlar la legitimación de capitales y el financiamiento de terrorismo.

Al adoptar este método, tanto las autoridades como las instituciones financieras pueden tener la seguridad de que están adoptando las medidas necesarias para evitar o mitigar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, de manera proporcional a los riesgos identificados.

El método permite que los recursos disponibles se empleen eficientemente. El principio se basa en que los recursos se inviertan de acuerdo a las prioridades,

riesgo, realización de una evaluación y el desarrollo de estrategias para manejar y mitigar los riesgos identificados.

Se debe realizar un análisis para determinar donde se encuentran los mayores riesgos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo. Los países deben ser capaces de reconocer las vulnerabilidades y corregirlas debidamente.

Las instituciones deben identificar cuáles son sus clientes, productos y servicios más riesgosos, incluyendo vías de acceso y localidad geográfica. Sin embargo, debido a que las circunstancias no son estáticas, las evaluaciones deben ser revisadas y actualizadas con la evolución de los acontecimientos y las amenazas.

Breves

Conferencia Felaban-Fiba en Miami

La Conferencia Anual en Prevención de Lavado de Activos, organizada por Florida International Bankers Association, Fiba, con el apoyo de Felaban, se celebrará en Miami los días 27 y 28 de Febrero de 2008 en el Hotel Intercontinental, Miami.

La Gerencia de Riesgo y el Monitoreo de Transacciones será el enfoque de uno de los paneles del primer día y a continuación se presentará la siempre esperada sesión de preguntas y respuestas con los reguladores de las agencias americanas.

La Corresponsalia Bancaria será ampliamente desarrollada en uno de los paneles y abarcará el monitoreo de transacciones y sus fallas y un detallado análisis de lo que el banco debe saber de su clientes. La agenda académica ha sido desarrollada específicamente para estudiar estos importantes temas con detenimiento, abarcando información actualizada sobre los requisitos en la prevención al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El enfoque dinámico ayudará al profesional financiero a implementar los requisitos de la manera más práctica y eficaz a través de sesiones extensas de preguntas y respuestas realizadas por los representantes más importantes de las agencias de regulación, banqueros, oficiales del gobierno, y especialistas en el tema. Para mayor información, por favor comuníquese con

FIBA al 305-579-0086

o fiba@fiba.net o visite en la Web www.antimoneylaundering-fiba.com

Las estrategias desarrolladas para identificar y mitigar los mayores riesgos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo en las instituciones financieras, típicamente se basan en disuasión (por ejemplo mejor diligencia debida con los clientes), detección (reportes de actividades sospechosas), y creación de archivos

para facilitar cualquier investigación. Se deben desarrollar procedimientos proporcionales a la evaluación del riesgo. Las áreas de mayor riesgo deben ser sometidas a procedimientos más detallados, que incluyan una mejor diligencia debida sobre los clientes y supervisiones detalladas de las transacciones.



Un método basado en nivel de riesgo debe:

1. Incluir la identificación y categorización de riesgo de lavado de dinero y la ejecución de un sistema de control racional basado en los riesgos identificados.
2. No debe estar diseñado de manera tal que se le prohíba a las instituciones financieras involucrarse en transacciones con clientes ni establecer relaciones con potenciales usuarios. Por el contrario, debe asistirlos en el manejo efectivo de riesgos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo.
3. Debe ofrecer una estructura de controles adecuados y efectivos para manejar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo.
4. Debe reconocer que los controles aplicados razonablemente, incluyendo aquellos que han sido ejecutados como un método de nivel de riesgo debidamente aplicado, no funcionan para identificar y detectar todos los casos de lavado de dinero o financiamiento de terrorismo. Por lo tanto, los supervisores, las autoridades policiales y judiciales deben tomar esto en cuenta y tener la debida consideración con las instituciones financieras y sus métodos basados en nivel de riesgo. ■

Es usted un Pep



● Las Instituciones financieras deberán identificar quienes son las personas detrás de las corporaciones, de acuerdo a la Tercera Directiva de la Unión Europea, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Pregunta obligatoria en las instituciones financieras de la UE

Desde el pasado 15 de diciembre, los países integrantes de la Unión Europea comenzaron a ejecutar la Tercera Directiva, una nueva normativa que trae novedades en materia de prevención, control y fiscalización de la legitimación de capitales (lavado de dinero o blanqueo de capitales) y del financiamiento del terrorismo.

La Directiva se aplica a los sectores financieros y otros servicios claves. Asimismo, a todos los proveedores de bienes (mercancías), cuando los pagos son hechos en dinero efectivo superior a 15.000 euros. Todos los sujetos obligados deben cooperar en la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo y tomar las medidas fundamentales para instalar sistemas preventivos dentro de sus organizaciones.

Destacan entre las medidas, además de la legitimación de capitales: la inclusión del delito de financiamiento del terrorismo. Una intensa labor de identificación del cliente, y define el «beneficiario efectivo» como la persona física que en último término posea o controle, directa o indirectamente, al menos un 10 % de las acciones o derechos de voto de una persona jurídica o de la propiedad de una fundación, fideicomiso o entidad jurídica similar, o que ejerza por otros medios una influencia comparable, por ejemplo, en la gestión.

En el marco de la Conferencia y Exhibición Europea sobre Lavado de Dinero, de ACAMS, en conjunto con lavadodinero.com, efectuada a principios de noviembre en Ámsterdam, Holanda, la editora de Cuentas Claras. Margarita Woyciechowsky de Tablante, conversó con la asesora especial del Ministerio de Finanzas de

Holanda y directora de la División de Integridad de los Mercados Financieros, Ann-Chris Visser, responsable de sanciones financieras y de las relaciones con el Gafi.



La asesora especial del Ministerio de Finanzas de Holanda, Ann-Chris Visser

MW: ¿Qué es lo novedoso de esta Tercera Directiva antilavado de la Unión Europea?

AV: Constituye el seguimiento de la segunda directiva antilavado de la Unión Europea, producto de las recomendaciones del Gafi (Grupo de Acción Financiera Internacional) pero efectivamente contiene algunos elementos novedosos. Hay nuevos requerimientos que no aparecen en las leyes de algunos países de la UE, pero que a partir de ahora deben ejecutarse, por ejemplo, lo relativo a las personas expuestas políticamente (Pep). La segunda directiva no requería identificar a

las Pep, pero ahora sí. Todas las instituciones financieras europeas deben preguntar a sus clientes si son Pep y reforzar la debida diligencia en torno a ellos.

do, es que por primera vez en países como Holanda y otros de la UE, se aplicará una mejor diligencia debida hacia las Pep extranjeras.

AV: Creo que ayudará a una mejor diligencia debida, ya que se hará más énfasis en el cumplimiento de las directrices del Gafi. Mejoraremos nuestros estándares para



MW: ¿Se refiere a las Pep europeas o a las del resto del mundo?

AV: De acuerdo a la nueva regulación, se podría interpretar que va dirigida sólo a las Pep extranjeras, pero lo cierto es que eso depende de cada país. Por ejemplo, en Holanda no consideramos a las Pep locales como tales, pero eso no los exime de estudios severos por parte de las instituciones financieras holandesas. Eso depende del manejo que hagan de sus políticas de riesgo. Sin embargo, creo que hay otros países de la Unión Europea donde sí considerarán a las Pep locales como tales. La diferencia ahora, a raíz de la puesta en marcha de la Tercera Directiva antilava-

MW: Otro aspecto novedoso de la Tercera Directiva parece ser el tema de la identificación del dueño beneficiario...

AV: Efectivamente, las instituciones financieras deberán identificar quienes son las personas detrás de las corporaciones. Puede ser una labor fácil en el caso de las compañías familiares, por ejemplo, pero puede complicarse bastante en el caso de las corporaciones y las compañías que poseen numerosos accionistas. Es un desafío.

MW: ¿Qué aspiran lograr con la ejecución de la Tercera Directiva antilavado de la UE?

equipararlos a los internacionales. Nuevos elementos serán incorporados a las legislaciones de cada país de la UE. Habrá mayores posibilidades de aplicación de las leyes, de supervisión y en general eso contribuirá a mejorar los estándares internacionales de la política contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, ayudando a prevenir la integridad del sistema financiero mundial. Aunque, por supuesto, lo más probable es que la delincuencia organizada encontrará huecos por donde meterse, pero esa es la historia de nunca acabar. Los gobiernos seguiremos también modificando las leyes y regulaciones para tratar de impedir que logren sus objetivos. A pesar de todo, creo que vamos en la dirección correcta. ▼

3ra Directiva de la UE y el Titular Real

- Debe reconocerse que el riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo no es el mismo en todos los casos. Conforme a un planteamiento basado en el riesgo, debe introducirse en la presente Directiva el principio de contemplar, en casos adecuados, medidas simplificadas de diligencia debida con respecto al cliente.

- Las entidades y personas a quienes se aplica la Tercera Directiva deben, de conformidad con la misma, identificar y comprobar la identidad del titular real. Para cumplir con este requisito, las citadas entidades y personas podrán optar, si lo desean, por recurrir a los registros públicos de titulares reales, solicitar a sus clientes los datos pertinentes, o conseguir la información de cualquier otro modo, teniendo en cuenta que el nivel de estas medidas de diligencia debida con respecto al cliente responde al riesgo de blanqueo de capitales y financiación de actividades terroristas, que depende del tipo del cliente, de la relación comercial, del producto o de la transacción.

- Es fundamental una definición exacta del concepto de «titular real». Cuando aún no se haya designado a los titulares reales concretos de una entidad o instrumento jurídicos, como una fundación o un fideicomiso, y sea imposible, por tanto,

reconocer a una persona física concreta como titular real, bastaría con determinar la «categoría de personas» destinadas a ser los beneficiarios de la fundación o fideicomiso.

- La excepción relativa a la identificación de los titulares reales de cuentas compartidas, bajo la supervisión de notarios u otros profesionales independientes del Derecho, ha de entenderse sin perjuicio de las obligaciones que incumban a dichos notarios o profesionales del Derecho, en virtud de lo dispuesto en la presente Directiva. Entre esas obligaciones figura la necesidad de que estos notarios u otros profesionales independientes del Derecho identifiquen a los titulares reales de las cuentas compartidas bajo su supervisión.

- Como quiera que el mayor rigor en los controles efectuados en el sector financiero ha incitado a los blanqueadores de dinero y a los financistas del terrorismo a acudir a métodos alternativos para encubrir el origen de los productos del delito, y que tales canales pueden utilizarse para la financiación del terrorismo, las obligaciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo deben hacerse extensivas a los intermediarios de seguros de vida y a los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos.

- Del mismo modo, la legislación comunitaria debe reconocer que determinadas situaciones presentan mayor riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Si bien debe determinarse la identidad y el perfil empresarial de todos los clientes, hay casos en que



son necesarios procedimientos particularmente rigurosos de identificación del cliente y comprobación de su identidad. Lo anterior se aplica de modo particular a las relaciones de negocios con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes, máxime cuando procedan de países donde está extendida la corrupción; dichas relaciones pueden exponer el sector financiero a riesgos considerables, en particular jurídicos y de reputación. ■



“Estamos haciendo nuestro trabajo lo mejor posible”

La Banca no está perdiendo la batalla

• Los sistemas de prevención y control de la legitimación de capitales, no se pueden usar contra el financiamiento del terrorismo, afirmó Richard Small, miembro del consejo asesor de la Asociación de Especialistas Anti-Lavado de Dinero (Acams), y asegura que la banca no está perdiendo la batalla contra la delincuencia organizada. “Identificamos el problema, lo precisamos y les damos la información a los organismos policiales o judiciales competentes. Creo que eso es el resultado tanto de las regulaciones gubernamentales como de los controles que la banca ha establecido. Claro está, nos referimos a los casos que podemos ver. Por supuesto, hay mucho lavado de dinero, asumimos que también hay financiamiento del terrorismo en alguna parte, eso está pasando, hay mucho que no podemos ver aún, que no detectamos, pero lo que sí vemos, lo que logramos detectar, con ello sí estamos haciendo nuestro trabajo lo mejor posible”.

Richard Small es miembro del consejo asesor de la Asociación de Especialistas Anti-Lavado de Dinero (Acams), y asegura que la banca no está perdiendo la batalla contra la delincuencia organizada. “Identificamos el problema, lo precisamos y les damos la información a los organismos policiales o judiciales competentes. Creo que eso es el resultado tanto de las regulaciones gubernamentales como de los controles que la banca ha establecido. Claro está, nos referimos a los casos que podemos ver. Por supuesto, hay mucho lavado de dinero, asumimos que también hay financiamiento del terrorismo en alguna parte, eso está pasando, hay mucho que no podemos ver aún, que no detectamos, pero lo que sí vemos, lo que logramos detectar, con ello sí estamos haciendo nuestro trabajo lo mejor posible”.

Con el ex director de prevención y control de la legitimación de capitales del Citigroup y ex consejero especial de la Reserva Federal de EE.UU, conversamos en Ámsterdam, Holanda, durante la Conferencia de Acams y lavado de dinero.com

MW: ¿Cree que todas estas leyes y regulaciones han sido eficientes, se ha logrado algo?

RS: Creo que se van desarrollando en el tiempo... se identifican riesgos y los gobiernos rediseñan medidas, es algo que cambia permanentemente, evoluciona... no es rígido.

MW: ¿Cree usted que la Tercera Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo propiciará cambios importantes?

RS: Habrá cambios en cuestiones específicas. Por ejemplo, reforzará los esfuerzos por mejorar la identificación del dueño beneficiario, eso ya existía pero se hará un ma-

yor énfasis y creo que es bueno, inclusive para los negocios, ya que conocer mejor a los clientes nos permite diseñar mejores programas para ellos y disminuir considerablemente el riesgo.

MW: En los Estados Unidos de América también tienen problemas con respecto a la identificación del dueño bene-



Richard Small es miembro del consejo asesor de la Acams

ficiario, hasta el punto de que el Gafi le dio un plazo hasta mediados de 2008 para solucionar la situación.

RS: Así es. Ciertamente, no diría que es un problema serio pero es una situación con la cual el sistema financiero de Estados Unidos siempre ha tenido que lidiar. El punto central es que no se debería hacer negocios con un potencial cliente si no podemos determinar quién es el beneficiario final ni tampoco discernir otras formas de minimizar el riesgo. No es en realidad un problema sino más bien una situación con la que debemos lidiar.

La Banca no está...

MW: Cómo ve los esfuerzos del sector financiero europeo. ¿Están haciendo su trabajo?

RS: Sí, creo que lo están haciendo en general. Claro que cada país tiene sus peculiaridades y su forma de hacer las cosas. A pesar de que la mayoría de las leyes, y regulaciones de cumplimiento internacional fueron, al principio, iniciativa de Estados Unidos, las decisiones finales, acerca de su adopción o no, provienen de organismos multilaterales como el GAFI, en donde están representadas numerosas naciones. Por ejemplo, la Tercera Directiva es una propuesta de la propia Unión Europea. Creo que hace unos siete años, efectivamente, las iniciativas en este campo provenían más de Estados Unidos, pero ese ya no es el caso. Hay mayor conciencia del problema a nivel mundial.



MW: ¿Qué opinión le merece el rumor que circula en algunos sectores, según los cuales, capitales estarían dejando Estados Unidos para buscar menos rigidez en cuanto a las medidas de control del lavado de dinero, por ejemplo en Europa?

RS: Realmente yo no lo sé ni creo que nadie pueda afirmarlo con seguridad. En este seminario hemos estado discutiendo acerca del tema, por lo de los cover payments (cobrir los pagos de los bancos internacionales) y algunos creen que efectivamente la banca internacional estaría cambiando los capitales de sus clientes a otras monedas diferentes al dólar para no tener que pasar su transacción a través de EE.UU. Sin embargo, todavía no tenemos estadísticas acerca de esta posible situación.

MW: Hablando de cifras y estadísticas, al parecer son bastante difíciles de conseguir en cuanto a temas como éste y el de la legitimación de capitales.

RS: Sí, sobre todo en cuanto a la cantidad de dinero que se estaría lavando... El Banco Mundial lo ha estimado entre el 3 y 5 % del Producto Interno Bruto del mundo. En realidad, nadie lo sabe realmente.

MW: Hace siete años, cuando se empezó a enfocar el tema del financiamiento del terrorismo de manera más exhaustiva, muchos creyeron que se podían utilizar para ello los mismos sistemas o aplicar las mismas medidas que las referentes al lavado de dinero. ¿Cómo está esa situación en este momento?

RS: Soy un absoluto creyente de que no se pueden usar los sistemas de prevención y control de la legitimación del terrorismo contra el financiamiento del terrorismo. El dinero para financiar el terrorismo puede provenir de diversos delitos como atracos a bancos, estafas con tarjetas de crédito, etc. Pero lo que el banco va a ver o detectar es el delito previo: la estafa, por ejemplo, pero no el financiamiento del terrorismo en sí. Nuestros programas y sistemas lo que detectan es un delito. Corre entonces por cuenta de los organismos policiales o de seguridad pública relacionar ese delito con el financiamiento del terrorismo.

MW: Cada día las leyes establecen nuevos sujetos obligados, nuevos sectores que deben cumplir con una diligencia debida en torno al tema de la prevención de la legitimación de capitales. Ya no es solo el sector financiero (banca, seguros, casas de bolsa), ahora también los casinos, abogados, contadores, anticuarios, vendedores de automóviles y yates, joyeros, agentes de viaje, etc., parece que esto no tiene fin... ¿Dónde parará?

RS: Mientras los gobiernos sigan detectando sectores o áreas en donde se realizan transacciones financieras y se pueda lavar dinero, tratarán de establecer controles. Al principio, en EE.UU, se trataba de los bancos, luego fueron los corredores de Bolsa, después las compañías de seguros, ahora tenemos también a los vendedores de bienes raíces, a los joyeros, casinos, todos los sectores donde se presume que se realizan grandes transacciones financieras. No sé dónde va a parar todo esto, pero en todo caso es responsabilidad de los gobiernos determinarlo. La parte positiva de todo esto es que ahora los gobiernos, por lo menos el de Estados Unidos, están más deseosos de comunicarse y entender cómo funcionan los diversos sectores de la economía. Así que no se trata nada más de recibir mandatos u órdenes sin más, sino que hay una mejor comunicación entre el sector público y el privado y eso siempre es positivo. ■

6

- 1 Quién es.
- 2 Qué hace.
- 3 Dónde cumple sus funciones.
- 4 Por cuáles medios actúa y con quiénes.
- 5 Por qué es necesario contar con él.
- 6 Cómo y cuándo son fundamentales sus intervenciones.



Bayardo Ramírez Monagas, Asesor de Prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

Un actor fundamental

RESPUESTAS

sobre el Oficial de Cumplimiento

Todas estas preguntas las responde Bayardo Ramírez Monagas, experto asesor en materia de prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo y director de "Cuentas Claras", en su importante trabajo sobre el rol del Oficial de Cumplimiento de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo

En la introducción asegura que "muchas de las de las explicaciones de este opúsculo ⁽¹⁾, pertenecen al secreto de lo obvio, porque son tan evidentes que no las vemos por hacerse cotidianas, pero existe un problema más grave, las personas jurídicas y naturales a quienes va dirigida, por lo general las incluyen en el paisaje, (como cuando uno se acostumbra a ver la ciudad llena de basura y ya no la ve) bien por que no tienen conocimiento sobre ello, o porque no se han desarrollado unas estrategias de comunicación y cooperación corporativas y gubernamentales de motivación para que centren su interés y atención en estos problemas y riesgos contemporáneos y globales"

Agrega que estos dos obstáculos: "Lo obvio y el paisajismo, por ser imperceptibles, invisibles, aumentan las dificultades, la resistencia, el roce del Oficial de Cumplimiento para desarrollar su labor, por que ellos conllevan a mayor deficiencia de recursos ⁽²⁾ de toda índole y del apoyo claro de las políticas corporati-

vas y de la colaboración operativa de las otras áreas de la corporación. Por ello, sabiendo que esta situación es generada por la cultura corporativa dominante, es que hemos hecho este esfuerzo de sistematización de las circunstancias que entraña el quehacer del Oficial de Cumplimiento: ¿Quién es, Qué hace, Dónde, Por qué Medios, Por Qué, Cómo, Cuándo, del hexámetro técnico transmitido por Quintiliano ⁽³⁾, con el ánimo, el espíritu, la razón e intención de contribuir para allanarles el camino a ellos y a las empresas didácticamente, con sentido de nuestros valores éticos, responsabilidad, compromiso y buenas intenciones, ya que tienen que cumplir volis nolis ⁽⁴⁾ (quieras o no quieras) con estas obligaciones legales de estándares mundiales, en la aplicación de la Mejor Diligencia Debida, para actuar con eficiencia, eficacia y efectividad, ante este grave riesgo múltiple que nos toca"

En esta edición 32 de Cuentas Claras, pretendemos, con la ayuda de Bayardo Ramírez Monagas y sus extensos conocimientos sobre la materia –lo cual agradecemos profundamente- destacar no sólo la importancia del oficial de cumplimiento, sino el magno rol que desempeña en la prevención y control de la legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo. Aclaremos que se trata de un trabajo integrado, que hemos separados en seis aspectos para adaptarlo a las características de este medio de información especializada. ■

⁽¹⁾ Obra científica o literaria de poca extensión, que hacemos como guía básica de consulta respecto de un tema en particular en prevención y control de la LC y FT para favorecer la información con un instrumento eficaz y funcional, que ayude al Oficial de Cumplimiento y quienes conviven con él en la empresa a que haga su labor con más colaboración y motivación. Cooperamos así con el desarrollo y comprensión de un tema.

⁽²⁾ El análisis obliga a considerar la escasez de recursos de poder y de recursos económicos, en la situación de poder compartido y conflictivo del Oficial de Cumplimiento, en la interacción Yo y el Otro a lo interno del actor social empresa, por las diferentes apreciaciones situacionales de este problema político, económico y social. Su planificación está limitada por un "vector de recursos escasos"

⁽³⁾ Quintiliano Marco Pablo, retórico hispano latino, nacido en Calahorra (¿30-100-?) Espíritu clásico reacciona con sus Instituciones Oratoriae contra el estilo rebuscado de sus contemporáneos. Creador del hexámetro técnico que encierra lo que en retórica se llama las circunstancias: La persona, el hecho, el lugar, los medios, los motivos, la manera y el tiempo. Resume también toda la investigación penal: Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando? ¿Quién es el culpable?, ¿Cuál es su delito?, ¿Dónde lo cometió?, ¿Por qué medios o con qué cómplices? ¿En qué tiempo? Y empleado a su vez para trabajos de investigación científica.

⁽⁴⁾ Volis Nolens (Quiéras o no quieras) o Nolens, volens (no queriendo, queriendo) Palabras latinas empleadas para significar de grado o por fuerza, quieras o no quieras que en la conceptualización de la planificación estratégica situacional llamamos situación de imposición extrema.

RESPUESTA Quién es

Una nueva profesión

El Oficial de Cumplimiento en prevención y control de los delitos graves de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, es una nueva profesión que surge como espada filosa en su verbo de advertencia y flecha aguda en la acción preventiva y de control de las empresas (Sujetos obligados) con el fenómeno social contemporáneo de la globalización política, económica, técnica y militar del mundo, a raíz de la sanción de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos, Viena 1988, donde se crea a nivel político una conducta a tipificar (La Legitimación de Capitales) por los Estados partes de esta organización supragubernamental, cuando estos delitos graves y sus actores sociales que los cometen: la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo internacional también se globalizan, como efecto indeseado de la globalización y estos actores sociales se benefician de las bondades del sistema financiero mundial y su nueva arquitectura globalizada.

Esta profesión se consolida con las Convenciones de las Naciones Unidas (N.U.): Contra la represión del financiamiento al terrorismo (Nueva York, 1999). Contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo, Italia, 2000). Contra la corrupción (Mérida, México, 2003). Asimismo, la colaboraciones deontológicas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea I y II), del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y en nuestra Región GAFIC (área del Caribe), y Gafisud (América del Sur), y el Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana contra el abuso de las drogas (Cicad-OEA) y las convenciones de corrupción y terrorismo de Caracas y Barbados, respectivamente.

En este marco trazado por los organismos supranacionales y suscrito por los países miembros, se crean estrategias globalizadas de los Estados que profundizan el desarrollo del área de prevención y control de estos delitos graves, con sus guerras preventivas, multidimensionales y globales, que cada día requiere más la figura señera preventiva y de control del Oficial de Cumplimiento como piedra de toque del sistema situación mundial de esta área operativa, en esta era de consenso, control y de hiperegulación.

Esta profesión llegó "para quedarse" como dice el aforismo popular. Cada día las estrategias globales aumentan su presión dominante. Los Oficiales de Cumplimiento de estos primeros veinte años, (los cuales no son nada en el tiempo de las naciones y mucho en la vida de un hombre) son pioneros, precursores de esta nueva profesión, sometidos a las incomprendiones de sus compañeros de trabajo y de sus Directivas, por la necesidad de un cambio de cultura corporativa, la cual debe ajustarse al paradigma emergente, para que cambien las estructuras

de pensamiento y de allí las prácticas de trabajo y las formas organizativas de las empresas como Sujetos Obligados y los nuevos deberes de cuidado que deben cumplir por imposición legal.

Las comunidades científicas de las universidades, comienzan a darse cuenta lentamente de la necesidad - que hemos repetido desde el año 94- de impartir conocimiento sistematizado en esta materia. Se van creando diplomados, cohortes, postgrados, maestrías para otras profesiones, pero no pasará mucho tiempo en que se tomen decisiones y se le de carácter de carrera de pregrado con licenciatura y extensa pensa de estudio para llegar a ser Oficial de Cumplimiento de prevención y control de la legitimación de capitales.

Para precisar dentro de la categoría de distinción quién es el Oficial de Cumplimiento como institución en el derecho prudencial, es necesario que lo distingamos:

a) El Compliance Officer de EE.UU y de la Unión Europea, en sentido general, está para velar por la observancia e implementación de todas las leyes, normas y reglamentos, manuales internos que le correspondan cumplir a los Bancos, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Sociedades de Corretaje, Entidades de Ahorro y Préstamo u otros entes del sistema financiero o no financieros.

b) El Oficial de Cumplimiento especial y exclusivo en materia de Prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, está para velar por la observancia y cumplimiento de las normas regulatorias del Estado, dirigidas a prevenir, controlar, detectar e informar que su empresa (por ser esta designada por la Ley como Sujeto Obligado en función de garante por organización, como una sociedad de actividad peligrosa y de riesgo permitido de operar), sus productos y servicios no sean utilizados como intermediarios financieros involuntarios de la delincuencia organizada y de los financistas al terrorismo.

Esta confusión trae como error que se interprete que el primero (Compliance Officer) también se ocupe de esta prevención y control, especial y diferente. Así se dispersa la responsabilidad de este funcionario de Cumplimiento, y se reduce su eficiencia, eficacia y efectividad en tan delicada labor, en franca violación de la normativa prudencial, lo cual aumenta el riesgo empresarial.

El Oficial de Cumplimiento en prevención y control de LC y FT, de quien nos ocupamos en este trabajo, debe ser a tiempo y dedicación exclusiva en esta materia y problema de riesgo múltiple, sin responsabilidades ajenas que lo distraigan de su alta responsabilidad especial y específica de proteger a la entidad, de la actividad de estos actores sociales delincuentes.

● El Oficial de Cumplimiento especial y exclusivo en materia de Prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, está para velar por la observancia y cumplimiento de las normas regulatorias del Estado, dirigidas a prevenir, controlar, detectar e informar que su empresa, sus productos y servicios, no sean utilizados como intermediarios financieros involuntarios de la delincuencia organizada y de los financistas al terrorismo



...TAMBIÉN CONTROL

El Oficial de Cumplimiento no sólo tiene funciones de prevención, sino también de control del riesgo múltiple en el ámbito de la empresa, las cuales están estrechamente entrelazadas e interrelacionadas, ya que si no tiene un buen sistema de seguimiento, evaluación y control, no puede velar eficiente, eficaz y efectivamente con el cumplimiento y aplicación de la normativa prudencial sobre deberes de cumplimiento por parte de los directivos, gerentes y empleados de la Institución S.O.

Se debe distinguir el límite de sus responsabilidades de gestión de la política empresarial, corporativa, penal culposa, administrativa y personal de este alto funcionario. Sus competencias y funciones son de gestión netamente operativas, él no responde por la falta de equipos de informática, electrónicos o cibernéticos o personal o de recursos económicos u organizativos y cognitivos del sistema, o de débil voluntad política empresarial. Éstas son responsabilidades de la alta Directiva de la empresa (Junta Directiva y presidente) y de sus políticas corporativas, que reflejan el grado de compromiso de cooperación, colaboración y cumplimiento de sus obligaciones legales.

Sus funciones y competencia están circunscritas a la esfera o área operativa de prevención, control, detección e información del riesgo especial relativo a las operaciones de LC y FT, en el ámbito de la empresa o grupo económico al que sirve y que por ello no tiene competencia legal para reprimir los delitos y capturar delincuentes ni para hacer investigaciones penales o tener la responsabilidad de la denuncia obligatoria, por no ser funcionario público. No tiene estas atribuciones ni por la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela ni por el Código Orgánico Procesal Penal ni por la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada ni por la Ley del Ministerio Público. Conducta distinta sería contraria a la ley, sería un abuso de autoridad de quien lo pretendiere desde el Estado y su actividad sería nula.

Es el Estado el que tiene el ejercicio del Jus Puniendi (derecho de castigar, de administrar justicia y de reprimir los delitos dentro del deber de rango constitucional indelegable de dar seguridad pública a sus ciudadanos). Son los Estados los que adquieren el compromiso internacional, de asegurar las políticas, los que son garantes del cumplimiento de la ley y los que tienen el deber de fiscalizar y supervisar. Por ello sus funciones de prevenir y controlar y de informar a las autoridades competentes, se refieren al ámbito de la empresa, sus productos y servicios, a sus empleados, para velar por el cumplimiento de sus deberes de cuidado y por sus clientes, para que cumplan con los requisitos que les exige el Estado como regulador prudencial, en los límites precisos y definidos de la entidad donde labora, para reportar casos sospechosos en su deber de cuidado de informar. Es al Estado a quien corresponde como deber ineludible y privilegiado en las relaciones de poder, el perseguir al delincuente y prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos y a los delincuentes.

NO ES UN POLICÍA

El Oficial de Cumplimiento no es policía ni representa a un órgano de investigaciones penales, tampoco es Fiscal del Ministerio Público ni puede decir que su cliente "sospechoso" es delincuente, ni tiene medios para saberlo y esa no es su función ni atribución y en esto debe estar claro. Por lo que debe ser prudente y responsable en las motivaciones que hace por ante el órgano regulador, debe limitarse a las razones de sospechas de acuerdo a los límites del análisis financiero y máximas de experiencia financiera, que limitan el marco de sus funciones y atribuciones.

La LOCCO es muy clara en esto: "Las obligaciones y cargas que corresponden a las empresas citadas en el artículo anterior (Art. 43) se limitará a las que sean exigibles por ser inherentes o estar directamente relacionadas con los actos o negocios comprendidos en su objeto social o económico" (Art 44 LOCCO).

La entidad financiera o no financiera debe limitarse a cumplir las normas reguladoras, los procedimientos y controles de riesgo adoptados para cooperar como actor social adjetivo con el Estado venezolano, y en este sentido en función de las relaciones insumo-producto-resultado, el resultado intermedio se mide en función de sus deberes de cuidado, con la calidad de la Mejor Diligencia Debida y la autorregulación exclusivamente en el ámbito

1

RESPUESTA Quién es

Una nueva...

de su empresa: para garantizar el saber administrar la reducción de riesgos, para evitar que la Entidad sea usada como intermediaria financiera de los delincuentes (Riesgo de reputación, financiero, operativo, de contagio y de cumplimiento con relación a la empresa).

El Resultado como objetivo final de seguridad le corresponde al Estado, quien debe responder en su compromiso de soberanía compartida y cooperación internacional como actor central y privilegiado, tanto ante el mandato Constitucional como ante sus ciudadanos y la comunidad internacional del resultado total de prevenir, controlar y reprimir estos delitos como amenazas de los Estados en este mundo globalizado.

Perfil del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento será un funcionario de alto rango o nivel con poder de decisión que dependa y reporte directamente al Presidente del Sujeto Obligado, dedicado a las funciones de prevención y control de los delitos graves de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Es la autoridad funcional, y las decisiones que en el marco de la ejecución de sus actividades ejerza o adopte el Oficial de Cumplimiento de prevención y control, serán de observancia obligatoria por parte de todos los ejecutivos de línea o unidades asesoras de los sujetos obligados, incluyendo los responsables de las empresas o unidades que operen en el mercado de capitales, y dichas decisiones serán aprobadas por el Presidente Ejecutivo del Sujeto Obligado.

Es de suma importancia estratégica y de sana práctica empresarial, que el Oficial de Cumplimiento (OC) dependa, a nivel de gestión, directamente del Presidente Ejecutivo (o quien haga sus veces), para que este mantenga el control, informe oportunamente de su gestión y se puedan corregir, con la mejor diligencia debida sus fallas, debilidades y perturbaciones en el cumplimiento del sistema de prevención, control, detección e información específico.

La comunicación es un recurso decisivo. La realidad de su acción de gestión debe llegar al Presidente por percepción directa y no a través de ningún intermediario. El Oficial de Cumplimiento debe saber que una característica común es que es un cargo de confianza y de interacción desigual entre el funcionario y el Presidente Corporativo. La subcomunicación, que deja la selección y valoración de las noticias a un sector interesado en presentar otras versiones de acuerdo a sus intereses prioritarios de negocios aisladamente, es perjudicial para la apreciación situacional del Presidente con respecto a su gestión.

El líder empresarial no oye en estos casos las dos campanas, porque no se provee de los indicadores relevantes del cambio situacional, crea vacíos de información o conocimiento, que el líder empresarial necesita,



amén que por la naturaleza de sus funciones, sus informaciones deben ser dadas directamente y no por intermedio de otro alto funcionario con otras ocupaciones y prioridades distintas, que sirva como teniente del canal de comunicación, que pueda levantar el puente levadizo que cause ruido en la comunicación del OC. Porque, por lo general, por escasez del recurso cognitivo y la naturaleza de sus atribuciones e interés, las otras áreas de negocios ven sus funciones y atribuciones como entorpecedoras de su gestión de negocios y metas que deben cumplir. Lo cual la experiencia adquinada nos indica que si el valor del canal de comunicación es cero, su información vale cero, privan los chismes que se cueñan, las conversaciones y las informaciones disfrazadas de propuestas de acción, lo que suele suceder así, más generalizadamente de lo que se cree a partir de 1988, cuando aparecieron estas normas en la Convención de Viena, de la ONU. Y entre nosotros después de 1994 (Promulgación de la Ley), pero realmente desde 1997 con la



Resolución 333, porque en ese interregno (94-97) la LO-SEP fue letra muerta.

CAPACIDADES Y LIMITACIONES

Este funcionario deberá tener reputación de persona honorable, de responsabilidad laboral, contar con educación de nivel universitario o técnico superior preferiblemente. Pero existen OC que no son egresados universitarios y se desempeñan muy bien. Lo que se pretende es que tengan un nivel de educación para que no sea impedimento de cursos de postgrado en las universidades. No sufrir de enfermedades como la dipsomanía, ludopatía o fármacodependencia que aumente su nivel de riesgo de una persona normal para ser objeto de las estrategias de cooperación y disuasión de la DOT y el TI. O ser de carácter indeciso o catalogado como indiferente en el perfil psicológico. La reputación apunta al prestigio ético, profesional o intelectual que tiene la imagen del OC y se expresa en la confianza y credibilidad de las fuerzas em-

presariales y que los empleados le entregan. La reputación se crea y se pierde en el mundo de las imágenes. Es muy importante conocer y verificar sus antecedentes laborales, de la reputación que lo precede.

El amiguismo a ultranza, el agradecimiento mal interpretado y el recomendado sin verificación o la descalificación del cargo por ignorancia de segundo grado, para otorgar esta responsabilidad son malos consejeros, si la persona no tiene cualidades de compromiso y responsabilidad, capacidad, y valores éticos para serlo pueden surgir graves problemas y peligros. Por culpa in eligendo, (Culpa en la elección).

Es un mito que sólo puede serlo un abogado, también puede serlo un economista, administrador, contador, auditor, militar, ingeniero, persona con larga experiencia en el área etc., porque es una nueva profesión. Lo que se requiere es que tenga educación o preparación o información de nivel adecuado a su responsabilidad, compromiso e inteligencia media para entender conceptos, procedimientos, sistemas y que sea creativo e innovador, para ser permeable al cambio de acuerdo al paradigma emergente para lo cual necesita tener mente abierta y sentido crítico.

Lo que vamos a decir a conciencia, puede sonar candoroso e irreal, pero debe ser como desideratum una persona de carácter y determinación, que no se deje llevar por impulsos, proactivo, cuya conducta este orientada a principios de ética basados en valores tales como: Honestidad, profesionalismo, compromiso, participación, transparencia, prudencia y perspicacia, confidencialidad y confiabilidad, que requiere discreción y reserva, con cultura de rendición de cuentas y con sometimiento pleno a la ley y el derecho, inspirados en la Constitución. Y que actúe siempre en forma coherente con estos principios, o de seguro será un mal o mediocre Oficial de Cumplimiento, el hombre o mujer que lo sea, debe aproximarse a este perfil deontológico para soportar las presiones.

DESIGNACIÓN

La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. En ningún caso dicha designación podrá recaer en el auditor interno o contralor. Ya que pertenecen a los poderes contralores de la empresa.

La Entidad deberá informar al Organismo Regulador o de tutela correspondiente, por conducto o a través de los medios electrónicos y escritos, el nombre del funcionario que designó como Oficial de Cumplimiento, dentro de los días hábiles siguientes fijados en la resolución o providencia, según el caso, a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente por acta de la Junta Directiva. ■

RESPUESTA Qué hace

El objetivo específico y especial del Oficial de Cumplimiento, a nivel de gestión como alto funcionario operativo, es lograr hacer viable y aceptable el Sistema integral de prevención y control de riesgo de las operaciones de LC y el FT en la entidad a la que sirve.

Una viabilidad de ejecución para disponer y aplicar los insumos, generar el producto y obtener el resultado de sus operaciones, unida a una viabilidad de operación para relacionar las fuerzas empresariales de la entidad a la que sirve, que permitan el funcionamiento del sistema corporativo, en el sentido de la situación-objetivo de prevenir y controlar, detectar e informar. Lo que se sintetiza en cumplir e informar, para que la entidad no sea intermediaria financiera por incumplimiento, de la ejecución de estos delitos previstos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (Arts. 4, 5 y 7) y de colaborar a nivel táctico con la viabilidad de reproducción estable del Sistema Integral de Prevención y Control como complemento de la relación de fuerzas, que permita la viabilidad de decisión de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces.

Viabilidad de ejecución (de hacer) por parte de los gerentes y empleados, de la posibilidad de disponer y aplicar los insumos para generar el producto, y obtener el resultado de una operación, y viabilidad de reproducción estable para analizar las posibilidades y calcular las probabilidades de que los productos y resultados, en medio de la operaciones de prevención y control de riesgo de los delitos de marras, se mantenga durante el tiempo previsto, (durante la existencia de la institución o empresa), mediante una relación de fuerzas de buena práctica operativa.

La labor del Oficial de Cumplimiento se desarrolla en un nivel de un poder compartido del sistema-situación, compuesto por los actores sociales: **a)** La Junta Directiva, **b)** El Presidente Ejecutivo, **c)** El Comité de Prevención y Control, **d)** El Oficial de Cumplimiento y Gerencia de Prevención y Control, **e)** los empleados, y **f)** los clientes de la Empresa, que por deficiencia conceptual se les ubica en el entorno de la empresa y no, como un actor social del sistema-situación.

Estratégicamente, el cliente no sólo es el cliente sino el Otro, que puede meter a la institución en graves problemas. Esto le da al cliente la condición posible de Aliado-oponente en un mismo actor social del sistema-situación de la empresa.



● La labor del Oficial de Cumplimiento se desarrolla en un nivel de un poder compartido del sistema-situación, compuesto por los Actores sociales:

- a) La Junta Directiva,
- b) El Presidente Ejecutivo,
- c) El Comité de Prevención y Control,
- d) Oficial de Cumplimiento y Gerencia de Prevención y Control,
- e) los empleados,
- y f) los clientes de la Empresa.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES BÁSICAS

- 1 Diseño y desarrollo del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- 2 Cumplir con el deber de cuidado de informar el riesgo en su empresa y las actividades sospechosas (Normativas y subjetivas) a la autoridad competente oportunamente.
- 3 Capacitar y actualizar en forma continua al personal.
- 4 Aplicar los 7 o 9 programas de prevención y control como un todo, que desarrollan las políticas empresariales, según la naturaleza de la institución.
- 5 Aplicar los principios especiales del sistema como estándar internacional para mantener buenas prácticas de trabajo: Mejor Diligencia Debida, Transparencia, Buena Fe, Autorregulación y Control In Situ.
- 6 Implementar un sistema de Seguimiento, evaluación y control a seis (6) niveles, con las seis (6) autoridades de la estructura del Sistema de Prevención y Control y Auditoría.
- 7 Trabajar estrechamente en colaboración con el área de prevención y control de riesgos de productos y servicios.
- 8 Velar por el cumplimiento del Código de Ética.
- 9 El Compromiso Institucional.
- 10 Documento de Buen Gobierno Corporativo, en función de la transparencia.
- 11 Supervisar y velar por el manejo de la información privilegiada o reservada.
- 12 Diseñar el Plan Operativo Anual.
- 13 Programa de Prevención Integral Social en tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicos y cumplimiento del Art. 96, LOCTICSEP.
- 14 Mantener buenas relaciones de colaboración con las autoridades reguladoras y de administración de justicia.
- 15 Dirigir y supervisar la Unidad de prevención y control contra la LC y FT y a los responsables de área.
- 16 Ejercer la Presidencia del Comité y coordinar y supervisar la gestión del comité y la unidad.
- 17 Trabajar en equipo con su Unidad de prevención y control, lo cual es diferente a trabajar con un equipo, es clave tener un buen gerente proactivo, motivado e interesado y trabajador con quien se lleve bien.
- 18 Presentar informes anuales y trimestrales a la Junta Directiva de gestión y recomendaciones, y las demás funciones operativas del cargo (archivo por cinco años y disponibilidad de documentos, mantener los expedientes individuales de los clientes actualizados, No abrir ni mantener cuentas anónimas ni cifradas, velar porque se lleven los datos completos de los clientes, la verificación doble y el monitoreo, un archivo actualizado, estadísticas de supervisión y análisis financiero y operativo de los clientes y empleados, sectorización de los mismos por un estudio de su nivel de riesgos, (Alto, Medio, Bajo), actualizar Señales de alerta y tipologías, responder las solicitudes de información de las autoridades). Ello sintetiza fundamentalmente las funciones y competencia del Oficial de Cumplimiento en los riesgos que impactan en la totalidad concreta de la entidad como organización civil intermedia, inteligente en su función de colaboración con el Estado. ■

6 RESPUESTAS sobre el Oficial de Cumplimiento

RESPUESTA Dónde

El Oficial de Cumplimiento y su equipo trabajan en el ámbito o en el contexto del Sistema-situación financiero mundial globalizado. En donde se crean circunstancias que afectan o favorecen las operaciones que desarrollan él y sus auxiliares, en razón del fenómeno contemporáneo de la economía de libre mercado globalizada, en donde, por negligencia, impericia, imprudencia o por inobservancia de leyes, reglas y reglamentos se puede favorecer a los intermediarios financieros de los actores delincuenciales. Estos, de hecho, son actores financieros, a los efectos reales y prácticos de los aplicadores de la Ley.

En consecuencia, aún cuando el Oficial de Cumplimiento trabaja en un espacio físico concreto, gobernable, de ámbito organizativo empresarial o institucional específico, está sometido a la jurisdicción de las leyes de un determinado país, muchas de las cuales cumplen los compromisos de Derecho público Internacional.

Hasta el ente financiero más pequeño pertenece a las redes del sistema financiero mundial, y está interrelacionado e interactúa como actor social dentro de este Sistema-situación, porque está regido por estrategias de guerras preventivas, multidimensionales y globales. Los delitos que se previenen, controlan, detectan e informan son considerados fenómenos globales contemporáneos. Lo importante es que el propio Oficial de Cumplimiento no pierda esta perspectiva cuando hace su trabajo.

Es decir, que aún cuando en el ejercicio práctico, operativo de su trabajo, la acción del Oficial de Cumplimiento se limita al ámbito de la empresa en que trabaja, los clientes y empleados de ésta, sus operaciones y transacciones, se rigen por leyes y normas nacionales penales y prudenciales, e informa a un organismo regulador nacional como situación concreta, pero con inspiración de convenios y tratados o recomendaciones internacionales, por lo que su responsabilidad y consecuencias se extiende, irradia hacia la comunidad internacional.

El Oficial de Cumplimiento y la empresa a la que sirve, se pueden ver procesados y juzgados en el exterior y la negligencia, imprudencia e impericia repercute para la corporación en un riesgo reputacional, operacional, financiero, de concentración o contagio y de incumplimiento en forma internacional. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento debe asistir a cursos y conferencias internacionales para estar actualizado y hacer relaciones. ■

- El Oficial de Cumplimiento y la empresa a la que sirve, se pueden ver procesados y juzgados en el exterior. La negligencia, imprudencia e impericia repercute para la corporación en un riesgo reputacional, operacional, financiero, de concentración o contagio y de incumplimiento en forma internacional.



RESPUESTA

Por cuáles medios actúa y con quiénes

Los medios que utiliza el Oficial de Cumplimiento para prevenir, controlar, detectar e informar son:

- 1 Equipos informáticos, electrónicos o cibernéticos u otro medio de vanguardia para perfeccionar los sistemas de análisis financieros de sus clientes y actividades sospechosas.
- 2 Materiales y servicio de apoyo como software o programas de informática, servicios de Internet, páginas web, folletos, afiches, trípticos CDs.
- 3 Cursos de inducción, información, formación y capacitación sobre los riesgos, leyes. Resoluciones o providencias, obligaciones de hacer y no hacer de las normas de cuidado, ética profesional.
- 4 Diseñar una estrategia comunicacional interna y externa destinada a divulgar en los empleados y clientes las obligaciones del Sujeto Obligado para prevenir, controlar, detectar e informar sobre los delitos graves de LC y FT.
- 5 Mantener una biblioteca y hemeroteca de revistas y periódicos y audiovisuales que le ayuden a conocer las actividades de sus clientes por otras informaciones
- 6 Con el Manual de políticas, normas y procedimientos y demás manuales técnicos de detección y análisis y transmisión de reportes.
- 7 Con un Sistema de seguimiento, evaluación y control del sistema.
- 8 Con un Plan operativo anual dirigido a prevenir y controlar la legitimación de capitales en sus tres fases principales: colocación, procesamiento e integración.

Los medios estratégicos y tácticos son aquellos que emplee el OC según su estilo y del dominio de la realidad en que se realiza el juego social del sistema de prevención y control, y en consecuencia puede dialogar con el otro (a lo interno del actor empresa), emplear tácticas de persuasión, negociar, amedrentarlos o imponer la fuerza institucional de la Directiva.

Los medios estratégicos cambian de naturaleza según la situación y el cálculo interactivo entre yo y el otro y el empleo de las operaciones K ⁽⁴⁾, con respecto a la construcción de viabilidad al proyecto de ejecutar el plan de prevención y control de la LC y FT. En este caso, a lo interno del actor social (de la empresa o institución) debe aplicar estrategias de cooperación con los empleados, en casos apelando a la imposición con la autoridad jerárquica y el medio será la Directiva; la persuasión para distintos focos de atención, indiferencia y el medio será la mo-

tivación seducción; la negociación cooperativa en intereses distintos e intereses comunes y el medio será negociación suma positiva; de recompensa e intercambio en intereses conciliables y el medio será premio-compra-venta; mediación en intereses opuestos sin ánimo de confrontación, el medio será la mediación y arbitraje; Juicio en caso de intereses opuestos sometidos a reglas jurídicas, el medio será defensa y acusación en tribunales (Código de ética, acciones laboral).

¿CON QUIÉNES?

- 1 En principio con todos y cada uno de los directivos, gerentes y empleados porque todos asumen por asunción el carácter de Sujetos Obligados en función de garantes por organización junto con la empresa o institución donde prestan sus servicios y todos son responsables ética, prudencial o administrativamente, civil y penal de cumplir los deberes de cuidado en prevención y control de LC y FT.
- 2 Con los integrantes de la Estructura integral de Prevención y Control: La Junta Directiva, el presidente del S.O. o quien haga sus veces, el Comité de Prevención y Control, la Unidad de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y su personal mínimo (Dirección, Gerencia de la unidad, Sección de Análisis y Supervisión de operaciones financieras, Sección de Prevención y Control y Sección de Estadísticas y Análisis Estratégico y los responsables de cumplimiento asignado en cada área de riesgo. El personal mínimo será de cuatro (4). Esta gerencia, como equipo, es su fortaleza y debe preocuparse por tener un buen lugar-teniente (gerente) con autoridad y poder para hacer en lo operativo lo que sea necesario y pertinente, en su nombre y representación.
- 3 Con la Dirección de Riesgos de Productos y Servicios, con quien se interrelacionará e interactuará para mantener y desarrollar el Sistema Integral de prevención y control de riesgos.
- 4 Con la Dirección de Recursos o Gestión humana como apoyo en materia de empleados y entrenamiento.
- 5 Con Técnicos, especialistas, instructores, traductores, asesores y auditores internos y externos.
- 6 Con los funcionarios públicos de sus entes reguladores.
- 7 Con los clientes, con colaboración o no. Lo que implica una estrategia comunicacional corporativa y acceder al concepto de no están en el "entorno" sino en el Sistema situación del S.O. ■

● Los medios que emplea el Oficial de Cumplimiento son el conjunto de circunstancias, condiciones y personas entre las cuales trabaja y se apoya para realizar su tarea

⁽⁴⁾ Las operaciones K son de naturaleza táctica, indispensables en cualquier estrategia pues viabilizan las operaciones, cambian de contenido de acuerdo a los medios estratégicos y tácticos aplicados. Las operaciones son siempre tácticamente necesarias para construirse viabilidad y aceptabilidad a las operaciones, no tienen eficacia direccional, pero sí procesal. Su función es facilitar la producción de las Operaciones que se aplican a los nudos críticos del problema y no afectan directamente el marcador de juego. Si quiero conquistar a la muchacha/o, aumento la viabilidad de mi objetivo siendo amable y cortes con la/el posible suegra/o.

RESPUESTA

Por qué es necesario contar con él

Los Estados han decidido, por voluntad política, que la sociedad civil intermedia inteligente tiene que cooperar con ellos como actor social adjetivo de los actores centrales. A las organizaciones del sistema financiero mundial y asegurador las ha caracterizado, en su política criminal, como empresas o entidades de actividad peligrosa, porque con su actividad legal y legítima pueden, involuntariamente servir de intermediario financiero de estos nuevos tipos asociativos de delincuencia, y favorecer la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. Por esta razón, se ha rebautizado a las personas jurídicas o personas naturales como Sujetos Obligados en función de Garantes por Organización, que quiere decir, que el Estado les permite el riesgo de operar, siempre y cuando éstas le garanticen el saber administrar ese riesgo permitido de operar. Para ello, les establece deberes de cuidado como obligaciones legales que deben cumplir, con el propósito de reducir, controlar, disminuir y administrar el riesgo múltiple de ser utilizados como intermediarios financieros de estos delinquentes de violencia de segundo tipo. Asimismo, les obliga, entre otros deberes de cuidado de hacer y no hacer, a disponer de un Oficial de Cumplimiento y su estructura de prevención y control, para que colaboren en estas guerras multidimensionales, preventivas y globalizadas.

LIMITACIONES CON LAS QUE TIENE QUE LIDIAR

La falta de colaboración de los directivos, gerentes y/o empleados por no informar oportunamente con relación a una actividad sospechosa de un cliente, puede perjudicar ética, legal, reputacional y administrativamente a toda la organización de la empresa a la que sirven. Aún cuando estas limitaciones en el poder compartido son responsabilidad de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo y el Comité de Prevención y Control, a nivel de políticas, es el Oficial de Cumplimiento el que tiene que enfrentar directamente estas limitaciones a nivel operativo, lo que dificulta su labor cada día, y es necesario que las internalice y aplique las mejores prácticas de trabajo y técnicas de motivación y estrategias de cooperación, para hacer viable este Sistema integral de prevención y control, ajeno por ahora a la cultura corporativa de las entidades financieras y no financieras, y considerado como un problema-carga duro por la cultura corporativa y la estructura de pensamiento, las prácticas de trabajo y formas organizativas resistentes al cambio, para convertirlo en un problema-beneficio.

El miedo a innovar conduce a ignorar los grandes pro-

blemas y a transformarlos en parte del paisaje. (C. Matus, 1987) Las frases que oírán son: "No podemos hacer esa cosa". "Eso nunca funcionará". "Gran idea pero no está dentro del presupuesto". "Esa no es la manera de hacer las cosas aquí". "Siempre se ha hecho así".

Se necesita mucha perseverancia, pasión, decisión, valor y compromiso para desafiar lo convencional, mantener vivo el fuego ante esta visión de túnel, de ceguera situacional, de miopía cultural como dicen Robert J. Krieger y Louis Patler, 1993: "Si no está roto rómpalo".



Estas son las limitaciones con las que tiene que lidiar cada día:

- Insuficiencia operativa de las leyes aplicables.
- Errónea interpretación y/o insuficiente ejecución de las leyes aplicables.
- Insuficiencia de normas, procedimientos y controles internos.
- Desconocimiento de la responsabilidad penal corporativa.
- Ceguera voluntaria.
- Desconocimiento colectivo.
- Impericia y/o imprudencia del empleado (empleado no habilitado) y/o inobservancia de las leyes, normas y procedimientos (negligencia).
- Baja motivación para evitar la comisión grave de la Legitimación de Capitales o financiamiento al terrorismo.

● El Oficial de Cumplimiento tiene que enfrentar directamente las dificultades de su labor y es necesario que las internalice y aplique las mejores practicas

Dentro de este sistema-situación, el Oficial de Cumplimiento actúa, acciona en el "puede ser" de recursos escasos, a base de una estrategia normativa del plano prescriptivo del "deber ser" que ya viene redactada en la LOCD, en Prevención y Control de la LC y FT, y en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas (Locticsep), en lo que respecta sólo a la Prevención Integral Social del Tráfico y Consumo de drogas.

cuentas, créditos, fideicomisos, tarjetas inteligentes, remesas, transacciones y operaciones etc. cumplan el programa Conozca a su Cliente, en lo referente a la verificación de datos y el monitoreo de cuentas y la segmentación del cliente de acuerdo a la estimación del nivel de riesgos y control "in situ", cuando lo amerite para el manejo efectivo de la información.

Asimismo, la actualización de expedientes individualizados, y archivos, para lo cual, el Oficial de



de trabajo y técnicas de motivación y estrategias de cooperación, para hacer viable el Sistema integral de prevención y control de la legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo

Las resoluciones y providencia de los Organismos de Control, Supervisión, Fiscalización y Vigilancia del sector financiero y asegurador (R. 185/01 y R. 136/03; R. 178/05 y P. 1150/04) orientan para el diseño y redacción del Manual de Políticas Normas y Procedimientos de la entidad o empresa (Sujeto Obligados). Que constituye el documento normativo que debe regir en la corporación. Estos instrumentos, en teoría y lógica, son el fundamento para que se cumplan, en forma obligatoria, las decisiones o ejecutorias que realice el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, los manuales técnicos para la transmisión de los reportes de actividad sospechosos.

El OC vela porque todas las dependencias que tienen contacto con los clientes, como aperturas de

Cumplimiento dicta cursos continuos y actualizados de inducción, información, formación y capacitación con apoyo de Recursos humanos, en las diferentes áreas operativas y funcionales de la entidad y en sus oficinas, agencias o sucursales. Por sí, con su equipo o por instructores externos. A su vez, diseña un Plan Anual Operativo para sistematizar sus recursos, operaciones, actividades y metas; implementa un sistema de seguimiento evaluación y control, apoyado en su Unidad de Prevención y Control y los Responsables de área. Asiste al Comité de Prevención y Control para tratar los diversos asuntos que se presentan en la operatividad del Sistema de Prevención y Control, y para presentar los casos de clientes con datos que ameritan ser reportados. Asiste a los diferentes comités: de riesgos, productos y servicios. ■

RESPUESTA

Cómo y cuándo son fundamentales sus intervenciones

El Sistema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo comienza normativamente entre nosotros en 1993 con la primera reforma de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, cuando en el proyecto de reforma se incluyó el Título de Prevención, Control y Fiscalización de la Legitimación de Capitales, a consecuencia de la ratificación de la Convención de Viena de 1988.

Es realmente a partir de la Resolución 333/ 97 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (que sustituye a la Resolución 204/ 93 de doce (12) artículos sancionada a base del proyecto de reforma de la LOSEP), cuando se operativiza la Ley Orgánica reformada, y esta Regulación se impone para los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo y Casas de Cambio y luego ésta Resolución se enriquece producto de nuestra experiencia de ocho años de vigencia del Sistema de Prevención y Control, y se emite por el mismo ente regulador la 185/01 y la 136/03 sobre Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos, y es en los años 2004 y 2005 que se emiten la Providencia 1150 /04 de la Superintendencia de Seguros y la Resolución 178/ de la Comisión de Valores que van agregando nuevos conceptos y obligaciones.

La Resolución Nº 5, de la Comisión de Casinos, Casas de Bingo y Máquinas Tragapapeles es lo que coloquialmente se llama "un saludo a la bandera", para referirse a su inutilidad e ineficacia.

Debemos aceptar la continuidad en el tiempo de los problemas políticos, económicos y sociales, nunca se pueden erradicar, y por ello las expectativas de éxito deben ser sub-óptimas. (Las soluciones óptimas deben ceder paso a las soluciones satisfactorias. Matus, 1987). Podemos reducirlo, minimizarlo, controlarlo, administrarlo, pero no eliminarlo. En consecuencia son políticas, estrategias y programas de un horizonte

muy largo en el tiempo y con el fenómeno social contemporáneo de la globalización, la presión dominante va en aumento, como ejemplo, ahora no es sólo la legitimación de capitales, sino también el financiamiento al terrorismo, subimos la calificación de la Dili-

● El sistema de prevención y control de la legitimación de capitales, ahora abarca



gencia Debida a la Mejor Diligencia Debida. Estamos incorporando las buenas prácticas de gobierno corporativo. Prevenimos y controlamos un delito autónomo de Legitimación de Capitales.

La labor del Oficial de Cumplimiento y de su equipo de prevención y control debe ser exclusiva y a tiempo completo. Sólo aquellos que tienen visión de túnel y ceguera situacional, pueden proponer el absurdo de que estas funciones se pueden cumplir compartidas con otras a destajo, en tiempo convencional como asesoría externa. No debemos ignorar que el actor social Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo Internacional persiguen a los sujetos obligados del sistema financiero mundial como un objetivo permanente y prioritario, bajo la presión de un estado de necesidad operativo, las 24 horas del día. ■

el financiamiento del terrorismo. La calificación de Diligencia Debida subió a Mejor Diligencia Debida. Se incorporaron las buenas prácticas del Gobierno Corporativo y la legitimación de capitales es un delito autónomo

Nueva Publicación de EnCambio

El Estado Paralelo. Sólo negocios

Bayardo Ramírez

Bayardo Ramírez Monagas

El Estado paralelo, Sólo negocios

Una visión total



EnCambio

bid & co. editor

En librerías o en "En Cambio"
www.encambio.org



© 2010 EnCambio

BUENA



LABOR

**Cartillas
Buena Labor
para niños, niñas
y adolescentes,
en el marco
del programa
de prevención
integral del tráfico
y consumo de drogas,
para los trabajadores
y sus familias**



EnCambio

Solicita información
por el teléfono: **0243-2321223**
Correo electrónico:
encambio@movistar.net.ve